



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 22 de enero de 2023

Ejecutivo No. 2021 – 00653

En atención a la solicitud recabada por el extremo ejecutante¹ y como quiera que la misma recoge a plenitud los requisitos previstos en el artículo 92 del C.G del P., el Juzgado **DISPONE**:

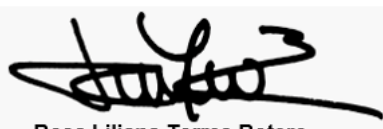
1. **AUTORIZAR** el retiro de la presente demanda. Déjense las constancias de rigor.
2. **CANCELAR** las medidas cautelas ordenadas en este asunto, previa evidencia de inexistencia de embargo de remanentes o créditos privilegiados. Ofíciense como corresponda.
3. Con respecto a la comunicación² allegada por la DIAN, se torna oportuno **OFICIARLE** a fin de ponerle en conocimiento la presente determinación, agregando, que dentro de este no se consumó medida cautelar alguna.
4. Cumplido lo anterior, **ARCHÍVENSE** las diligencias. Previo las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 055 del 23 de enero de 2024


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria

¹ [13SolicitudRetiro.pdf](#)

² [11RespuestaDian.pdf](#)